

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

“Por la cual se ordena la suspensión de términos de los trámites y actuaciones catastrales relacionadas con predios ubicados en los municipios Barbosa, Bello, Copacabana, Girardota y La Estrella, y se ordena el cierre protempore del sistema de información catastral BCGS, por migración de información y se profieren otras órdenes”

EL SUBDIRECTOR GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - GESTIÓN CATASTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Nacional 1983 de 2019 y la Resolución Metropolitana No. 00-002324 del 12 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y están sometidos al régimen jurídico que fije la ley. Podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
2. Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, establece que corresponde a las autoridades catastrales, entre otras, las labores de actualización de los catastros, tendientes a la correcta identificación jurídica, física, económica, y fiscal de los predios.
3. Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 definió la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.
4. Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá por Acuerdo No 26 de diciembre 13 de 2019 autorizó al señor Director para gestionar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC la habilitación de la entidad como gestor catastral en los términos de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto Nacional 1983 de 2019.
5. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC mediante Resolución 800 de 15 de septiembre de 2020 habilitó como gestor catastral al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para prestar el servicio público catastral en los municipios que le seleccionen como su gestor, incluyendo a la fecha los municipios de Barbosa, Bello, Copacabana, Girardota y La Estrella.
6. Que el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante Resolución No 00-002324 de noviembre 12 de 2020 delegó la función de gestión catastral en el Subdirector Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el cual le faculta para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.

7. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Gestor Catastral, requiere garantizar la seguridad y calidad de la información que administra para poder consolidar las bases de datos catastrales en sus aspectos alfanuméricos y geográficos de tal manera que esta refleje la actualización de la formación catastral y la aplicación del reajuste a los avalúos de conservación conforme al porcentaje de incremento que establezca el Gobierno Nacional, por lo que se hace necesario migrar la información del sistema BCGS a la plataforma AWS y así asegurar mayor aprovechamiento de la información, que incluso permita su utilización en ambientes multifuncionales.
8. Que el proceso de migración de la información catastral es un proceso técnico planeado, y necesario, que cuenta con actividades programadas y que estará bajo la responsabilidad técnica de nuestro proveedor OneSystem de acuerdo al cronograma de actividades.
9. Que ante esta situación y de acuerdo con las consideraciones anteriores, es necesario que, para los trámites y actuaciones catastrales relacionadas con los predios ubicados en los municipios de nuestra jurisdicción catastral, se suspendan los términos de atención de trámites, así mismo el acceso a la información, desde el día 27 de enero del 2022 a las 18:00 horas, hasta el miércoles 2 de febrero del 2022 a las 08:00 am.
10. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Gestor Catastral, durante este tiempo de suspensión de la plataforma BCGS, continuará atendiendo todos aquellos asuntos que no dependen de la utilización de dicha Plataforma y así garantizar la prestación del servicio público catastral de manera continua.

En mérito de lo anterior, el Subdirector Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como delegado para la Gestión catastral de esta entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión en el territorio de nuestra jurisdicción catastral, el acceso a la plataforma BCGS, y los términos para la atención de trámites y actuaciones catastrales que requieran de la utilización de dicha plataforma de información catastral BCGS, incluyendo la radicación de trámites, mutaciones, acciones de conservación y recursos administrativos en materia catastral, por las razones expuestas en la parte motivada de la presente resolución, desde las 08:00 horas del 28 de enero de 2022 y hasta las 08:00 horas del miércoles 02 de febrero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la recepción y radicación de los trámites y actuaciones catastrales señaladas en el artículo primero, así como quejas, denuncias o reclamos relacionados con estos, se radicarán en el sistema de Información de la entidad SIMV - 4, y serán radicados en el sistema BCGS, una vez se culmine el periodo de suspensión dispuesto en la presente resolución; momento en el cual se dará inicio nuevamente a los términos de atención y respuesta.

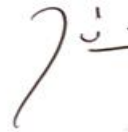
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a los enlaces y responsables de las oficinas municipales catastrales de los municipios de nuestra jurisdicción catastral, a los gestores de conservación, actualización, atención ciudadana y sistemas; para efectos de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web de nuestra entidad, y fijar copia en un lugar visible de la sede central y las sedes de catastro de Barbosa, Bello, Copacabana, Girardota y La Estrella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)



ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestion Administrativa Y Financiera
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 27/01/2022

Proyectó: Carlos Alberto Loaiza Giraldo – Gestor Jurídico
Revisó: Albeiro Alcides Rojas Buriticá – Coordinador Gestores
Johana Henao Bedoya – Gestor Enlace Subdirección
Aprobó: Raúl Hernando Cano – Coordinar Equipo Gestión catastral